



## RESOLUCIÓN No 15 15 05 JUL 2018

“Por la cual se establecen los parámetros para el funcionamiento de los internados escolares y su articulación al pacto de convivencia en los establecimientos educativos oficiales del departamento de Casanare”

600 48

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CASANARE,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1620 del 2013, el Decreto Reglamentario 1965 del 2013 y el Decreto Nacional 1075 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Esta formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. Así mismo, prescribe que el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

Que el Artículo 44 de la Constitución Política dispone que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia y que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, concluyendo que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia” en su Artículo 42, tiene establecidas obligaciones especiales de las instituciones educativas, entre ellas las de facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia, así como brindar una educación pertinente y de calidad.

Que el Artículo 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establece el uso del Manual de Convivencia para todos los establecimientos educativos.

Que la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Que la Sentencia T-478 de 2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.



RESOLUCIÓN No 15 15 05 JUL 2018

“Por la cual se establecen los parámetros para el funcionamiento de los internados escolares y su articulación al pacto de convivencia en los establecimientos educativos oficiales del departamento de Casanare”

600 48

Que la Secretaría de Educación de Casanare realizó un proceso de construcción colectiva y consenso con los directivos docentes que cuentan con la estrategia de internado escolar para establecer unos parámetros para su funcionamiento y la formulación del pacto de convivencia para los internados escolares.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Establecer los parámetros para el funcionamiento de los internados escolares y la formulación del pacto de convivencia en los establecimientos educativos oficiales de Casanare, en los cuales se presta esta estrategia.

ARTÍCULO 2: Divulgar a los establecimientos educativos oficiales que ofertan la estrategia de internado estos parámetros para que los incorporen y adopten en su pacto de convivencia escolar.

MARCO ESTRATÉGICO

ARTÍCULO 3: Misión del Internado escolar

Crear un ambiente favorable en el internado para el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el cual encuentren las condiciones de calidad para hacer efectiva la garantía del derecho a la educación y lograr formar seres humanos felices, autónomos, competitivos y comprometidos con la familia y la sociedad.

ARTÍCULO 4: Visión de la estrategia de internado escolar

Los internados del Departamento de Casanare al año 2026 serán reconocidos como la mejor estrategia de acceso y permanencia escolar para hacer efectiva la garantía del derecho a la educación, con espacios óptimos y recursos humano suficiente e idóneo para la educación integral de calidad bajo los principios del respeto por los derechos humanos y reconocimiento del interés superior de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes provenientes de los lugares más apartados del Departamento, bajo los principios de la ética, el respeto por los derechos humanos y la promoción de la paz.

ARTÍCULO 5: Propósitos de la estrategia de internado escolar:

1. Generar una estrategia para garantizar el derecho a la educación, facilitando el acceso y permanencia al sistema educativo con prioridad a estudiantes provenientes de zonas dispersas o de difícil acceso o lejanas que no cuentan con



RESOLUCIÓN No **1515** 05 JUL 2018

"Por la cual se establecen los parámetros para el funcionamiento de los internados escolares y su articulación al pacto de convivencia en los establecimientos educativos oficiales del departamento de Casanare"

600 48

transporte escolar de manera que se garantice su desarrollo integral en el marco de la equidad, la dignidad y que potencie sus competencias para la transformación social. Lo ideal es que los niños y adolescentes estén con sus familias y comunidades y no internados en un establecimiento educativo.

2. Brindar un espacio con atención de calidad, ofreciendo acompañamiento, cuidado, hospedaje, talento humano cualificado, ambientes escolares óptimos, alimentación, protección, en el marco del bienestar y desarrollo de la autonomía de los estudiantes que contribuyan a fortalecer la formación integral en valores en un entorno que favorezca la convivencia escolar.
3. Lograr el acceso con prioridad para niños, niñas, adolescentes y jóvenes que habiten en el municipio respectivo en donde se encuentra el internado escolar, preferiblemente, estudiantes que vivan en zonas rurales dispersas o de difícil acceso, que demuestren interés por el estudio y un buen comportamiento, que se interesen por el internado y que cuenten con padres de familia y acudientes comprometidos en la corresponsabilidad de su formación integral.
4. Minimizar la deserción escolar y garantizar la permanencia en el sistema educativo, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

ARTÍCULO 6: Formación integral del (la) estudiante interno(a):

La formación integral en los internados del Departamento de Casanare se orientará a los estudiantes para fortalecer y potenciar sus competencias y valores; es un privilegio pertenecer a éste y por ello requiere compromisos del educando y su familia, en cuanto a la convivencia pacífica, excelente comportamiento y buen rendimiento académico. Por ello el internado propenderá por:

- 1) El respeto a la vida, dignidad, integridad física y moral sin discriminación.
- 2) La libertad de expresión, de credo, libre desarrollo de la personalidad, diversidad de género y cultura, bajo los principios del respeto a la comunidad educativa del internado.
- 3) El desarrollo de competencias en los estudiantes, su autonomía, asertividad y la resiliencia para su desarrollo integral.
- 4) La participación en los procesos y espacios educativos del gobierno escolar.



RESOLUCIÓN No 15 15 05 JUL 2018

“Por la cual se establecen los parámetros para el funcionamiento de los internados escolares y su articulación al pacto de convivencia en los establecimientos educativos oficiales del departamento de Casanare”

600 48

- 5) El fomento de una convivencia armoniosa entre los integrantes de la comunidad educativa, que faciliten los procesos de formación integral que se desarrollen en el interhado.
- 6) El desarrollo de procesos de pensamiento crítico que incorporen los avances de la ciencia, tecnología e innovación.
- 7) La protección, preservación y defensa del medio ambiente.

CAPITULO 1 ORGANIZACIÓN DEL INTERNADO

ARTÍCULO 7: Comité de internado

Los internados del departamento de Casanare para su buen desarrollo y funcionamiento contarán con un comité el cual estará conformado por los siguientes integrantes:

- a) Rector(a) o Director(a) de la institución educativa (quien preside).
- b) Representante de los docentes.
- c) Director(a) o directores del internado. Un (1) del internado femenino y un (1) del internado masculino si los hay.
- d) Representante de los estudiantes internos o suplente. (un (1) del internado femenino y 1 del internado masculino). Elegido mediante votación general de los estudiantes beneficiarios de esta estrategia.
- e) Representante de los padres de familia o acudientes de los estudiantes internos o suplente. Elegido mediante votación general de los padres de familia de los estudiantes beneficiarios de la estrategia.

Parágrafo: Invitados: Podrán asistir en calidad de invitados al comité: La Secretaría de Educación departamental, Instituciones y/o entidades que en el marco de sus competencias y responsabilidades contribuyan al desarrollo misional del internado.

El comité se conformará una vez se inicie la operatividad de la estrategia de internado escolar. Para lo cual se levantará un acta y será remitida a la Secretaría de educación departamental.

El comité tendrá una vigencia de un año, teniendo la posibilidad de ser reelegidos sus integrantes durante un año más, previa votación de la asamblea de padres de estudiantes internos. El rector es miembro permanente.



## RESOLUCIÓN No 15 15 05 JUL 2018

“Por la cual se establecen los parámetros para el funcionamiento de los internados escolares y su articulación al pacto de convivencia en los establecimientos educativos oficiales del departamento de Casanare”

600 48

### ARTÍCULO 8: Funciones del comité de internado

1. Generar estrategias para proteger y garantizar el pleno respeto a su dignidad, vida e integridad física, emocional y moral de todos los estudiantes internos dentro de la convivencia escolar.
2. Velar porque todos los estudiantes beneficiarios del internado estén reportados en sistema de matrícula SIMAT.
3. Hacer cumplir el pacto de convivencia para internados escolares.
4. Diseñar y proponer estrategias de coordinación interinstitucional e intersectorial para el manejo del tiempo libre de los estudiantes internos, como actividades formativas.
5. Revisar el desempeño académico y evaluar el comportamiento del estudiante dentro del internado para generar y proponer acciones de mejora integral.
6. Aprobar la programación de horarios extra clase y las actividades a desarrollar. Los cuales deben ser socializados con los estudiantes internos y publicados en cartelera asequible a los padres de familia.
7. Generar estímulos a los estudiantes internos que se destaquen por su desempeño comportamental, académico y su liderazgo en la convivencia escolar.
8. Mantener, divulgar y cumplir con las rutas y protocolos de atención ante las alertas que puedan generarse tales como: abuso sexual, violencia intrafamiliar, suicidio, enfermedad, abandono, mal nutrición, peores formas de trabajo infantil, embarazo adolescente, trata de personas, consumo de sustancias psicoactivas, discriminación por género, raza o credo, entre otras. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones que puedan vulnerar la vida e integridad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
9. Establecer el calendario de salidas obligatorias para los estudiantes internos y los directores de internos las cuales deberán ser mínimo cada quince (15) días y máximo cada veinte (20) días. Estas salidas serán adicionales a los recesos programados en calendario escolar (Semana Santa, receso escolar de junio y octubre). Lo cual deberá ser informado a la Secretaría de Educación.
10. Debe hacer parte de la veeduría de la prestación del servicio de alimentación escolar.
11. Diseñar y aprobar estrategias de bienestar para los estudiantes internos.
12. Evaluar y dar concepto de las solicitudes de ingreso de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad, enmarcada en los principios de la educación inclusiva:



## RESOLUCIÓN No 15 15 0'5 JUL 2018

“Por la cual se establecen los parámetros para el funcionamiento de los internados escolares y su articulación al pacto de convivencia en los establecimientos educativos oficiales del departamento de Casanare”

600 48

calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la ley.

13. Organizar la atención de contingencias que puedan afectar la salud e integridad de los estudiantes internos durante su permanencia en el internado: póliza de seguro estudiantil, botiquín con elementos básicos de primeros auxilios, rutas de atención a emergencias, fomento del enfoque promocional de calidad de vida – autocuidado y contar con un directorio actualizado de una red de apoyo a emergencias y demás que dispongan las normas vigentes
14. Determinar un aporte mensual de los padres de familia al internado, cuyo manejo estará conforme a los lineamientos normativos que determine el Ministerio de Educación Nacional.
15. Darse su propio reglamento interno como Comité.

**PARÁGRAFO:** Periodicidad de reuniones del comité: El comité se deberá reunir bimestralmente y extraordinariamente cuando la situación lo amerite y levantará las actas que evidencien su funcionamiento las cuales podrán ser solicitadas por la Secretaría de Educación departamental en el marco de la auditoría integral.

**ARTÍCULO 9:** Número mínimo de estudiantes para operar la estrategia de internados: Para que pueda operar la estrategia de internado escolar con autorización de la Secretaría de Educación de Casanare, debe tener legalmente matriculados y registrados en el sistema integrado de matrícula escolar SIMAT, como mínimo veinte (20) estudiantes.

**PARÁGRAFO 1:** Por situaciones de ruralidad y dispersión poblacional o cualquier otro factor sustentado y demostrado, la Secretaría de Educación podrá autorizar apertura o continuidad de la estrategia de internado cuando así se requiera.

**ARTÍCULO 10:** Perfil del director(a) de internos

1. Formación académica: ser mínimo normalista o técnico, tecnólogo en áreas de las ciencias humanas, sociales y/o educativas, en la medida en que exista la disponibilidad de recursos, ser licenciado en educación o profesional en los campos amplios del conocimiento de educación, artes y humanidades, ciencias sociales, salud y bienestar.
2. Conocimiento y habilidades sociales para promover los valores institucionales, éticos y morales en los estudiantes internos.



## RESOLUCIÓN No 15 15 05 JUL 2018

“Por la cual se establecen los parámetros para el funcionamiento de los internados escolares y su articulación al pacto de convivencia en los establecimientos educativos oficiales del departamento de Casanare”

600 48

3. Actitud emprendedora, de escucha y de paciencia para desarrollar procesos de convivencia en los estudiantes internos con enfoque de derechos y perspectiva de género.
4. Ser modelo a seguir por parte de los internos tanto en actitud de liderazgo, valores, emprendimiento, compañerismo.
5. Conocimiento para fomentar estilos de vida saludables dentro del internado, articulando acciones con las instituciones que deben ejecutar estos programas.
6. Liderazgo para la formación de hábitos, prácticas de convivencia pacífica y tolerancia que le permita ser mediador con los estudiantes internos.
7. Capacidad para guiar las tareas y actividades diarias, dentro del marco del respeto mutuo, a los estudiantes internos.
8. Disponibilidad de cualificar su labor y aprendizaje continuo.

PARÁGRAFO: Reunirá también los demás requisitos que la ley disponga en el funcionamiento de los internados escolares.

### ARTÍCULO 11: Actividades del director(a) de internos

1. Acompañar y orientar a los estudiantes internos en su proceso de formación integral y aportar en el desarrollo de su autonomía y crecimiento personal.
2. Desarrollar estrategias de estímulo al desempeño escolar, al buen trato, a las buenas prácticas de convivencia, desarrollo del pensamiento investigativo y científico, la práctica del deporte, el arte y la cultura de los estudiantes internos.
3. Propiciar y fomentar la creación y realización de proyectos pedagógicos, productivos, encuentros lúdicos, culturales y deportivos.
4. Participar en el Comité de Internado Escolar, en las sesiones extraordinarias cuando la situación lo amerite y ordinarias para la evaluación bimestral de los estudiantes internos.
5. Mantener organizada y actualizada una carpeta de cada uno de los estudiantes internos en la cual se incluya, como mínimo, la siguiente información:
  - a) Cópia del formulario de inscripción. En caso que el estudiante presente situación de discapacidad, o prescripción de medicamentos, debe anexar la respectiva certificación médica.
  - b) Copia del registro civil.



RESOLUCIÓN No 1515 05 JUL 2018

“Por la cual se establecen los parámetros para el funcionamiento de los internados escolares y su articulación al pacto de convivencia en los establecimientos educativos oficiales del departamento de Casanare”

600 48

- c) Copia de la tarjeta de identidad.
  - d) Copia de afiliación al sistema de salud
  - e) Copia del seguro estudiantil
  - f) Carné de vacunación.
  - g) Copia del último boletín de notas.
  - h) Hoja de seguimiento al estudiante interno con sus logros y aspectos a mejorar.
  - i) Formato de autorización de internos debidamente diligenciado y firmado por los acudientes.
  - j) Listado de chequeo de los elementos necesarios para el estrategia de internado
6. Organizar y controlar los servicios de hospedaje, alimentación y demás que proporciona el internado.
  7. Coordinar que todos los programas de educación y actividades extramurales estén articulados con el plan de estudios establecido con el nivel educativo.
  8. Ser mediador en la resolución de conflictos que surjan en el internado, primando la neutralidad, el respeto, la equidad y la consideración hacia el otro.
  9. Conocer y aplicar el manual de convivencia de la institución educativa y el pacto de convivencia para control, manejo y buen funcionamiento del internado.
  10. Ser ejemplo de una presentación personal digna de sus actividades al igual que un comportamiento decoroso, respetuoso, con un apropiado lenguaje y de buenas costumbres que se constituya en el ejemplo para los estudiantes internos.
  11. Tener contacto permanente con los docentes y realizar acompañamiento académico.
  12. Permanecer en el internado mientras estén los estudiantes internos bajo su responsabilidad.
  13. Realizar los encuentros de padres de familia para promover la corresponsabilidad en el proceso de la formación integral de los estudiantes internos.
  14. Registrar autorización firmada por el padre de familia o acudiente y el director de internos siempre que el estudiante se ausente del internado en caso de permiso, en fechas diferentes a las establecidas en el formato de autorización de internos.
  15. Informar al Rector de la institución cuando alguno de los internos presente problemas de salud u otra novedad que amerite su intervención inmediata, canalizarlo a sistemas de salud.
  16. Socializar con todos los estudiantes internos el pacto de convivencia del internado escolar.



RESOLUCIÓN No 15 15 05 JUL 2018

“Por la cual se establecen los parámetros para el funcionamiento de los internados escolares y su articulación al pacto de convivencia en los establecimientos educativos oficiales del departamento de Casanare”

600 48

17. Diligenciar el informe de novedades que se presenten en el internado, en el formato establecido por la Secretaria de Educación.
18. Liderar procesos para la decoración de los distintos espacios del internado que sean acogedores.

PARÁGRAFO Los formatos que se anuncian, serán adoptados en el proceso de Gestión Educativa, por el sistema de Gestión de la Calidad de la Gobernación de Casanare.

## CAPITULO 2 INGRESO AL INTERNADO

### ARTÍCULO 12: Requisitos de ingreso al internado

Los aspirantes a ingresar al internado deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. El estudiante debe tener entre diez (10) y diecisiete (17) años de edad. Sin embargo, el comité de internado escolar evaluará y viabilizará los casos excepcionales que se presenten, considerando la vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes. Esto estará contemplado en el proyecto educativo institucional o comunitario del establecimiento educativo.
2. Residir en zonas rurales de difícil acceso y/o con población dispersa.
3. No contar con oferta educativa cerca de su lugar de residencia. Se priorizará las solicitudes de los que viven en el municipio o área de influencia del internado, preferiblemente. Sin embargo el comité analizará y conceptualizará sobre acceso al estrategia de internado de casos especiales.
4. Diligenciar el formulario de inscripción al internado escolar.
5. En caso que el estudiante presente situación de discapacidad, o prescripción de medicamentos, debe anexar la certificación médica; estos casos serán analizados por el comité del internado para emitir concepto frente al ingreso y permanencia acorde a la normatividad vigente.
6. Documentos que se deben anexar una vez formalice el ingreso al internado:
  1. Copia del registro civil.
  2. Copia de la tarjeta de identidad.
  3. Copia de afiliación al sistema de salud.
  4. Copia del seguro estudiantil (seguro contra accidentes)
  5. Carné de vacunación.
  6. Certificación de residencia



RESOLUCIÓN No 1515 05 JUL 2018

“Por la cual se establecen los parámetros para el funcionamiento de los internados escolares y su articulación al pacto de convivencia en los establecimientos educativos oficiales del departamento de Casanare”

600 48

7. El estudiante deberá asistir junto con los padres de familia o acudientes, a la entrevista de ingreso que realice la institución educativa.

PARÁGRAFO: Excepcionalmente podrán ingresar a la estrategia de internado escolar niños, niñas y adolescentes afectados por situaciones que vulneren su derecho a la educación, de acuerdo con el análisis de pertinencia que para cada caso efectúe el comité de la estrategia de internado escolar del respectivo establecimiento educativo. Una vez se apruebe el ingreso se deberá reportar a la Secretaría de Educación departamental. Para estos casos se solicitará suscribir un compromiso directo de los responsables del niño, niña y/o adolescente que garantice el buen comportamiento del interno y la corresponsabilidad de los acudientes en el proceso educativo del estudiante.

ARTÍCULO 13: Compromisos para los padres de familia y/o acudientes: Los padres de familia y/o acudientes deben:

1. Ser corresponsables con la educación integral y bienestar del estudiante con las actividades que se desarrollan en el internado.
2. Establecer contacto permanente con el estudiante, hacer seguimiento, acompañamiento académico y emocional, en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores.
3. Mantener un diálogo respetuoso con la directiva del internado y maestros para realizar el seguimiento del desempeño de su hijo(a) en el internado escolar.
4. Seguir siempre al conducto regular para resolver sus inquietudes.
5. Informar al internado las condiciones de salud física y mental del estudiante interno.
6. Asistir a todas las reuniones de padres de familia, de estudiantes internos, a las cuales se le convoque.
7. Conocer el presente pacto de convivencia del internado y firmar el documento de aceptación y cumplimiento del mismo.
8. Seleccionar el internado de la institución educativa que se encuentre en el municipio de residencia del estudiante o el más cercano al núcleo familiar.
9. Cumplir con los días de visita y las salidas programadas por el internado, respetando los horarios establecidos, los cuales serán divulgados a los estudiantes y padres de familia.
10. Dotar al estudiante de los implementos de aseo y de los elementos que requiera para el desarrollo de las actividades que programe el internado.

CAPITULO 3 DERECHOS Y DEBERES



RESOLUCIÓN No 15 15 05 JUL 2018

“Por la cual se establecen los parámetros para el funcionamiento de los internados escolares y su articulación al pacto de convivencia en los establecimientos educativos oficiales del departamento de Casanare”

600 48

ARTICULO 14: DERECHOS Y DEBERES. Derechos de los estudiantes internos.

Los estudiantes del internado tienen derecho a:

1. Conocer y cumplir el pacto de convivencia del internado.
2. Recibir la mejor calidad educativa en el internado.
3. Postularse a los cargos de representante de la institución educativa y/o del curso así como del internado.
4. Recibir formación en buenos principios éticos, morales, intelectuales, y en el descubrimiento de sus propias habilidades para el desarrollo de su proyecto de vida.
5. Manifestar sus iniciativas y sugerencias para las diferentes actividades que se realicen en el internado bajo el marco del respeto y espíritu de conciliación.
6. Acudir al conducto regular para resolver sus inquietudes: director de internos, coordinador, rector de la institución educativa, comité del internado, comité de convivencia escolar de la institución y municipal.
7. Contar con el debido proceso si se presentan casos de convivencia escolar.
8. Ser orientado para recibir apoyo psicosocial y medico si se requiere.
9. Participar en las actividades que se programen en el internado.
10. Disfrutar de un entorno saludable que potencie el crecimiento y libre desarrollo de la personalidad.
11. Recibir una alimentación balanceada diariamente acorde con las necesidades nutricionales del ciclo vital.
12. Contar con alojamiento digno que incluya los servicios locativos: habitaciones, baños, zona de lavandería y restaurante.
13. Disfrutar del tiempo necesario para dormir (8-9 horas)
14. Disponer de las instalaciones de la institución educativa los fines de semana y festivos para desarrollar sus actividades de estudio, actividades lúdicas, de recreación y deporte con un horario equitativo que le permita un sano esparcimiento.
15. Tener representación ante el comité de internado para participar de manera respetuosa cuando sean requeridos por éste.
16. Ser respetado en sus creencias en el caso de autoreconocerse de una etnia diferente se respetará su cosmovisión y patrones culturales propios.
17. Participar en actividades promovidas por la Secretaria de Educación para el fortalecimiento de su formación integral.



RESOLUCIÓN No 15 15 05 JUL 2018

“Por la cual se establecen los parámetros para el funcionamiento de los internados escolares y su articulación al pacto de convivencia en los establecimientos educativos oficiales del departamento de Casanare”

600 48

18. Derecho a la libertad de expresar los desacuerdos siempre dentro del marco del respeto y espíritu de conciliación.

ARTICULO 15: Deberes de los estudiantes internos.

1. Conocer y cumplir el pacto de convivencia escolar del internado.
2. Mostrar un trato digno de respeto, considerado y solidario con todos los miembros de la comunidad educativa del internado.
3. Registrarse en el libro de control de entradas y salidas. Durante las salidas deberán presentarse en el internado los días domingo o lunes festivos antes de las cinco (5) p.m.
4. Asistir puntualmente a todas las actividades propuestas por el director(a) de internos que propicien el crecimiento personal y comunitario.
5. Contar con autorización escrita firmada por el padre o acudiente en los casos que requiera salir a visitar a la familia.
6. Respetar y cumplir los horarios de las actividades propias del internado como: horarios para las actividades de levantarse, comidas, clases, aseos, etc.
7. Cuidar y mantener en buen estado todos los elementos e implementos del internado, así como sus objetos personales y útiles escolares.
8. Respetar los bienes ajenos (útiles de aseo, ropa, útiles escolares).
9. Estar comprometido, dedicado y demostrar responsabilidad con el desempeño académico y comportamental en el internado.
10. Participar consciente y dignamente en todos los actos cívicos, demostrando respeto y aprecio por los símbolos patrios.
11. Reportar las novedades que se surtan, en su salud física o mental, debe avisar al director de internos para que se tomen las medidas necesarias de asistencia.
12. Cumplir con las comisiones de aseo, orden y embellecimiento del internado, asignadas por el director(a) de internos, participando en equipo cuando así se requiera.
13. Practicar las normas de higiene, aseo personal y de los dormitorios: las camas siempre bien tendidas, la ropa y demás pertenencias personales, deberán estar limpias, guardadas y ordenadas en los casilleros o bolsos correspondientes. Así como en los demás espacios asignados que se comparten en el internado.



RESOLUCIÓN No 15 15

05 JUL 2018

“Por la cual se establecen los parámetros para el funcionamiento de los internados escolares y su articulación al pacto de convivencia en los establecimientos educativos oficiales del departamento de Casanare”

600 48

14. Aprender y practicar hábitos de autocuidado, habilidades sociales y estilos de vida saludables.
15. Aprovechar el tiempo libre para la sana recreación y cultura en los espacios dispuestos para tal propósito.
16. Abstenerse de realizar actos que atenten contra la seguridad o la integridad física y moral de sí mismo y de sus compañeros internos.
17. Observar dentro de la estadía en el internado una conducta acorde con las normas de orden y respeto que exige la vida en comunidad.
18. Promover, divulgar y mantener la buena imagen del internado dentro y fuera de éste.
19. Aprender a solucionar los conflictos de manera pacífica, ponerse de acuerdo y discutir sin romper la convivencia, aprender a ceder y dar soluciones.
20. Portar debidamente el uniforme de la institución dentro y fuera de ella.
21. Abstenerse de consumir sustancias psicoactivas.

ARTICULO 16: Derechos del(a) director(a) de internos(as).

1. Ser valorado con objetividad y justicia tanto por los estudiantes como por la dirección del internado y ser informados de sus resultados en la gestión del internado.
2. Ser aceptado, acogido y respetado por todos los integrantes del internado.
3. Contar con un alojamiento digno que incluya los servicios locativos: habitaciones, baños, zona de lavandería y restaurante.
4. Conocer el pacto de convivencia en forma oportuna.
5. Tener representación ante el comité del internado, donde participará con voz y voto en el mismo.
6. Exponer las inquietudes ante el comité del internado de manera respetuosa.
7. Recibir capacitación para un mejor desempeño de sus actividades.

ARTÍCULO 17: Deberes del director de internos

1. Trabajar en equipo y orientar su acción formativa de acuerdo con el modelo pedagógico del internado.
2. Generar un ambiente de dialogo y comunicación permanente que posibilite el trabajo armonioso y un ambiente propicio para la comunidad del internado escolar.



RESOLUCIÓN No 15 15 05 JUL 2018

“Por la cual se establecen los parámetros para el funcionamiento de los internados escolares y su articulación al pacto de convivencia en los establecimientos educativos oficiales del departamento de Casanare”

600 48

3. Coordinar y velar por la buena marcha del internado.
4. Cumplir con los horarios determinados por el internado, si tuviera que ausentarse lo deberá comunicar con antelación al rector de la institución.
5. Conocer y hacer cumplir el pacto de convivencia escolar.
6. Proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y profesores.
7. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecta el ejercicio de sus derechos.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los estudiantes y promover sus capacidades artísticas, científicas y tecnológicas.
9. Abrir espacios de comunicación permanente con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo.
10. Generar estrategias para la detección oportuna, el apoyo, orientación y reporte a la autoridad competente en caso de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, explotación económica laboral, embarazo adolescente, peores formas de trabajo infantil, suicidio, uso de sustancias psicoactivas, entre otras.
11. Mantener informada a la comunidad educativa sobre la ruta de atención integral para la convivencia escolar, para garantizar así el cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
12. Informar al rector y a la Secretaría de Educación sobre las novedades que puedan alterar el normal funcionamiento del internado escolar.
13. Dar cumplimiento a lo establecido en el código de infancia y adolescencia referido a las obligaciones y responsabilidades de las instituciones educativas.
14. Acompañar y orientar en la formación integral de los estudiantes internos en todas sus dimensiones.
15. Conocer, divulgar y contribuir para que el pacto de convivencia del internado se cumpla.
16. Abstenerse de ingresar familiares y personal ajeno al internado.
17. Solicitar una vez finalice el período académico ante coordinación o quien haga sus veces, el respectivo consolidado de notas de los estudiantes internos con el fin de hacer seguimiento al desempeño académico



RESOLUCIÓN No 15 15 05 JUL 2018

“Por la cual se establecen los parámetros para el funcionamiento de los internados escolares y su articulación al pacto de convivencia en los establecimientos educativos oficiales del departamento de Casanare”

600 48

ARTICULO 18: Derechos del padre, madre de familia o acudiente.

1. Ser informado de manera oportuna, clara y concisa sobre el proceso, progreso y situación de su hijo.
2. Contactar por vía telefónica a su hijo (a), dentro de los horarios establecidos en el internado, para tener pleno conocimiento de la situación durante el tiempo de estadía en el internado.
3. Conocer de forma clara y oportuna el reporte o informe de notas de su hijo y el proceso de recuperación a que haya lugar.
4. Visitar al menos dos (2) veces durante cada periodo académico a su hijo a fin de estimular con su compañía su desarrollo emocional equilibrado.
5. Participar en las reuniones de Padres de Familia programadas por la institución educativa o por el director(a) de internos(s) con el fin de darse por enterado de todos los proyectos y tareas que se llevan a cabo en pro de la formación de su hijo.
6. Participar con ideas y conocimientos en pro de la construcción de una formación integral en el mejoramiento de la calidad de vida del interno.
7. Informar sobre cualquier situación irregular que detecte en el internado, o que conozca por información suministrada por sus hijos.
8. Participar en el comité de internado en donde se busca de manera permanente implementar y aplicar nuevas estrategias para el adecuado funcionamiento del internado.

ARTICULO 19: Deberes del padre, madre de familia o acudiente.

1. Continuar con su responsabilidad en la tarea formativa de su hijo (a).
2. Conocer y aplicar el pacto de convivencia escolar del internado escolar.
3. Adquirir la póliza de seguro estudiantil.
4. Garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el marco del código de la Infancia y adolescencia.
5. Estar en constante comunicación con el (la) director(a) de internos para que estén enterados sobre el proceso educativo y formativo en el cumplimiento de su responsabilidad como primeros maestros y educadores de sus hijos, y así mejorar la orientación personal y desarrollo de valores éticos y morales.



RESOLUCIÓN No 1515. 05 JUL 2018

“Por la cual se establecen los parámetros para el funcionamiento de los internados escolares y su articulación al pacto de convivencia en los establecimientos educativos oficiales del departamento de Casanare”

600 48

6. Notificar en el formato de admisión al internado la situación de salud física y mental del estudiante que deba seguir con la respectiva orden médica.
7. Dotar oportuna y permanentemente a sus hijos con los respectivos uniformes, útiles escolares, implementos de aseo y demás elementos requeridos para el buen desempeño de cada interno.
8. Cumplir con la programación propuesta por la institución educativa y el director(a) de internados, sobre salidas y regresos de los estudiantes.
9. Asistir a las reuniones programadas por el internado.
10. Demostrar compromiso con el internado y el estudiante a través de una carta firmada en la cual haga constar que establecerá contacto telefónico permanente.
11. Autorizar al estudiante para participar en salidas pedagógicas programadas por la institución educativa.
12. Cooperar en el seguimiento y acompañamiento académico, emocional y afectivo a los estudiantes internos.
13. Diligenciar oportunamente la solicitud de permiso, para que el estudiante se ausente del internado.
14. Presentar excusas personalmente o por medio escrito en caso de ausencia de sus hijos o menores bajo su responsabilidad.
15. Los padres o acudientes son las personas que deberán asistir a las reuniones que cita la Dirección del internado e informarse de los beneficios o requerimientos del mismo. Deberán asistir al establecimiento, al menos, una vez al mes, previa citación, con el propósito de informarse del rendimiento y conducta del estudiante. Además, se deberá presentar cada vez que la Dirección del Internado requiera su presencia.
16. Responder por los daños que se causen en los bienes del internado y hayan sido ocasionados por el estudiante interno.
17. Manifestar por escrito, la forma en la cual su hijo o acudido se desplazará el día de la salida obligatoria, si lo recogerá personalmente, algún adulto responsable autorizado lo irá a recoger o si el menor saldrá solo. Este escrito quedará como autorización con la firma. Lo ideal es que el menor sea recogido personalmente por su padre o acudiente, el menor será responsabilidad del padre o acudiente luego de salir del internado.



RESOLUCIÓN No 15 15 05 JUL 2018

"Por la cual se establecen los parámetros para el funcionamiento de los internados escolares y su articulación al pacto de convivencia en los establecimientos educativos oficiales del departamento de Casanare"

600 48

18. Recoger al estudiante interno los viernes a las 2 p.m., o el día de salida a la hora informada por el director(a) de internos y regresarlo a las 5 p.m. del domingo o festivo.
19. Autorizar por escrito a un acudiente cercano al internado, si es necesario para acompañar en caso de que se surta alguna emergencia y que requiera el traslado del estudiante interno para recibir asistencia médica.
20. Participar activamente en las actividades que programe el internado orientadas al bienestar social y a mejorar los ambientes de aprendizaje y áreas comunes del internado.
21. Asistir en el menor tiempo posible al internado en caso de presentarse enfermedad y/o accidentes del estudiante interno.

ARTÍCULO 20: Normas básicas de convivencia:

Los estudiantes internos deben tener en cuenta que ser miembro del internado es un privilegio y una oportunidad para acceder y permanecer en el sistema educativo hasta terminar sus estudios y que es necesario conocer lo que está prohibido y las faltas en las que se puede incurrir.

Está prohibido:

1. Ingresar a los dormitorios distintos a los designados de acuerdo con su sexo (hombre, mujer).
2. Ingresar personal externo a las dependencias del internado sin previa autorización.
3. Usar un lenguaje vulgar y desconsiderado y acciones violentas contra los miembros del internado.
4. Solicitar autorización para las salidas sobre el tiempo y de manera improvisada y sin justificación.
5. Portar y manipular cualquier tipo de armas.
6. Dañar intencionalmente los elementos, dotación e instalaciones del internado.
7. Compartir el uso de elementos de aseo personal y medicamentos.
8. Introducir, expender y/o consumir alcohol o sustancias psicoactivas en el internado.
9. Portar o distribuir revistas, videos o cualquier otro tipo de material pornográfico u otro que lesione la dignidad.
10. Tener por parte de los alumnos objetos de valor o dinero, sin previa autorización y o justificación para su custodia.
11. Usar el celular interfiriendo con las actividades diarias del internado.
12. Sostener actos sexuales dentro del internado.
13. Hurtar elementos.



RESOLUCIÓN No 15 15 05 JUL 2018

“Por la cual se establecen los parámetros para el funcionamiento de los internados escolares y su articulación al pacto de convivencia en los establecimientos educativos oficiales del departamento de Casanare”

600 48

#### CAPITULO 4 ACCIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, FALTAS Y SANCIONES

##### ARTICULO 21: Acciones que afectan la convivencia escolar, faltas y sanciones

En el internado la convivencia es un proceso orientado a contribuir al desarrollo integral del estudiante a través de la formación en principios, valores, derechos y deberes que permiten la comprensión de las normas, del propio deber ser y el deber hacer, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo a los procesos de formación que permitan el crecimiento personal y comunitario y el desarrollo del ser humano procurando la formación integral de la persona.

Para el efecto se consideran faltas el incumplimiento de los deberes y compromisos y para la aplicación del presente pacto de convivencia se tendrá en cuenta la clasificación de las faltas en con la tipología I, II y III de la Ley 1620 del 2013 “POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR” y el Decreto 1965 del 2013 y demás normatividad vigente.

Se respetara el derecho a la defensa y el debido proceso a los educandos para no privarlos del derecho fundamental de la educación. Todo el proceso quedará documentado por escrito.

Casos tipo I : Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

##### Protocolo de atención casos leves:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia. 3. Realizar seguimiento del caso y



RESOLUCIÓN No 1515 05 JUL 2018

“Por la cual se establecen los parámetros para el funcionamiento de los internados escolares y su articulación al pacto de convivencia en los establecimientos educativos oficiales del departamento de Casanare”

600 48

de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en la Ley 1620 del 2013 y el Decreto 1965 del 2013.

Casos Tipo II : Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática. Que causen daños al cuerpo o a la salud mental o física sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se debe seguir el protocolo enunciado en el artículo 43 del Decreto 1965 del 2013: 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. 3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos y demás acciones que señala el Decreto en mención.

Casos situaciones tipo III : Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Protocolos de atención casos Tipo III:

- 1) Mecanismos y procesos para garantizar, en casos de daño al cuerpo o a la salud, la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2) Estrategia y medios para informar, de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3) Estrategia y medios para informar de manera inmediata, la situación en conocimiento, a la Policía de Infancia y Adolescencia o a la comisaría de familia, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4) Mecanismos para garantizar que la información de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, se guarden en estricta reserva de para preservar el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.



## RESOLUCIÓN No 15 15 05 JUL 2018

"Por la cual se establecen los parámetros para el funcionamiento de los internados escolares y su articulación al pacto de convivencia en los establecimientos educativos oficiales del departamento de Casanare"

600 48

- 5) Acciones y medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

Se cumplirán los protocolos dispuestos por la Ley 1620 del 2013 y el Decreto 1965 del 2013, se adelantarán las acciones pedagógicas para lograr un ambiente propicio para el desarrollo integral de los internos.

### ARTÍCULO 22: DEBIDO PROCESO

El debido proceso es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones. El debido proceso se implementará así:

1. Llamado de atención verbal, descargos y compromisos
2. Anotación en el observador y compromisos
3. Llamado al padre, madre o acudiente, firma de compromisos y sanción pedagógica.
4. Seguimiento al comportamiento – Comité de Internado
5. En caso excepcional se cancelará para el estudiante su derecho de contar con esta estrategia del internado escolar.

PARÁGRAFO: De todo lo actuado se deja acta por escrito, se tiene derecho a usar el recurso de reposición (ante la misma instancia que profirió el fallo) y apelación (a instancias superiores), ante decisiones con las cuales no estén de acuerdo.

Es necesario aclarar que el director(a) de internos es el primero que aborda la situación Tipo I y busca la reflexión y no repetición de la falta, si existe la reincidencia de estas situaciones el Comité del Internado tomará el caso. Ante situaciones Tipo II y Tipo III estas serán manejadas aplicando el protocolo y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar e informadas inmediatamente al Comité de Convivencia Escolar, además, podría en caso excepcional dar como resultado la pérdida de cupo en el internado, aclarando que esto no viola el derecho a la educación, ya que el estudiante seguirá matriculado en el Establecimiento Educativo y allí se seguirá el proceso disciplinario.

Frente a las situaciones de convivencia presentadas, siempre se garantizará el debido proceso, el derecho a la defensa y todo quedará documentado por escrito.



RESOLUCIÓN No 15 15 05 JUL 2018

“Por la cual se establecen los parámetros para el funcionamiento de los internados escolares y su articulación al pacto de convivencia en los establecimientos educativos oficiales del departamento de Casanare”

600 48

ARTICULO 23: CANCELACIÓN DE CUPO EN EL INTERNADO

1. Por retiro del estudiante de la Institución Educativa.
2. Por incumplimiento del presente Pacto de Convivencia por parte del estudiante y/o padre, madre o acudiente, soportado con el debido proceso.
3. Por bajo rendimiento académico constante, por pérdida de grado. Los casos serán analizados por el Comité del Internado.
4. Por reiterar con situaciones Tipo I, tipo II y Tipo III y no mostrar cambio para vivir armónicamente en comunidad, soportado con el debido proceso.

La decisión deberá estar fundamentada, evidenciada con el debido proceso y atendiendo el conducto regular que ordena la ley.

ARTÍCULO 24: Vigilancia y control de la estrategia de internado: Son acciones que ejercen las instancias competentes con base en normas y procedimientos establecidos que deben garantizar la adecuada prestación de la estrategia de internado escolar. Las instancias son:

1. El Comité de internados con sus competencias y funciones.
2. El Comité de Cobertura de la Secretaría de Educación de Casanare, con base en sus competencias y funciones.
3. La Oficina de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Casanare de acuerdo a sus competencias y funciones.

ARTÍCULO 25: Los establecimientos educativos que implementen la estrategia de internados deberán adoptar dentro de su componente pedagógico, administrativo y de proyección a la comunidad los siguientes aspectos:

1. Incorporar en el manual de convivencia las normas de comportamiento y los protocolos
2. Para la atención de cada una de las situaciones que afectan la convivencia en la estrategia de internado escolar.
3. Implementar actividades formativas que fortalezcan el desarrollo del currículo y el aprendizaje de las competencias básicas, ciudadanas y sociales con los estudiantes internos.
4. Contar con programas para el aprovechamiento creativo del tiempo libre, tanto entre semana como para los fines de semana, si es el caso.



RESOLUCIÓN No 15 15 05 JUL 2018

"Por la cual se establecen los parámetros para el funcionamiento de los internados escolares y su articulación al pacto de convivencia en los establecimientos educativos oficiales del departamento de Casanare"

600 48

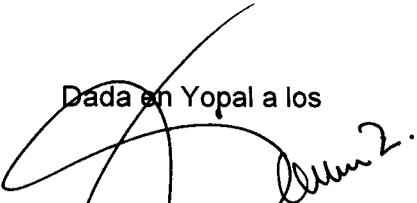
5. Contar con estrategias de convivencia, garantía de los derechos humanos, y prevención de las situaciones de violencia contra estudiantes internos.
6. Implementar proyectos pedagógicos transversales y proyectos pedagógicos productivos.
7. Actualizar los proyectos pedagógicos, especialmente aquellos que aportan a la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos.
8. Registrar de manera oportuna en el SIMAT, a los estudiantes beneficiarios de la estrategia de internado escolar de tal manera que no se afecte los cupos en los suministros de la alimentación debido a la movilidad de los estudiantes beneficiarios.

ARTÍCULO 26: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal a los

05 JUL 2018

  
SANDRA PATRICIA RINCON SERRANO  
Secretaría de Educación de Casanare

Revisó: Luz Marina Riveros Chaparro, Directora de Cobertura Educativa SED

Ana Ingrid Almanza García, Directora de Calidad Educativa

Sandra Torres Nino, Directora Administrativa SED

Revisó: Robert Morales Salazar, Profesional especializado SED

Proyectaron: Floralba Hernández Flórez Asesora SED  
Maria Angelica Acevedo Gómez profesional planeación Educativa  
Carlos Guillermo Vargas Profesional Contratado SED